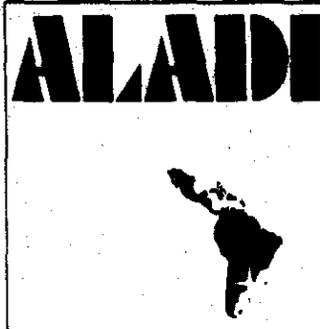


Fecha

Hora



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

Quinta reunión de  
directores nacionales de aduanas  
26-27 de octubre de 1987  
Guayaquil - Ecuador

CAMPOS SUSCEPTIBLES DE TENERSE EN CUENTA PARA LA PROSECUION DE LOS TRABAJOS DE ARMONIZACION DE LAS LEGISLACIONES ADUANERAS Y DE FACILITACION

ALADI/DNA/V/dt 3  
24 de setiembre de 1987

Restringido. Para uso exclusivo de la reunión

1. Como consecuencia de los trabajos que se realizaron en el ámbito de la ALADI en materia de armonización de las legislaciones aduaneras, a partir de 1978 adelante se han venido cambiando o reformando por los países miembros, las leyes y reglamentos aduaneros, en cuyos textos se fueron recogiendo progresivamente, gran parte de los acuerdos de armonización aprobados en dicho marco de integración, alcanzándose un grado aceptable de modernización y progreso en esta área.
2. Con posterioridad, la entrada en vigencia del Tratado de Montevideo de 1934 que creó la ALADI que establece como objetivo la formación de un área de preferencias económicas, los trabajos en este campo fueron encaminados hacia preservación y perfeccionamiento de los avances registrados en el período anterior y el traspaso de los instrumentos pertinentes al ámbito de la ALADI.
3. Como resultado de esta acción, las tareas de armonización se orientaron principalmente hacia el perfeccionamiento y actualización del Glosario de términos aduaneros y de las normas sobre los principales regímenes aduaneros especiales.
4. El primero de los instrumentos citados se encaró teniendo presente que a través de él se estaba tendiendo hacia la utilización de un lenguaje común de terminología aduanera que permitiera la uniformación y delimitación del alcance de los términos y definiciones de mayor empleo en este campo.
5. El segundo, porque mediante la consecución de las bases normativas que regulan el funcionamiento de los principales regímenes aduaneros especiales, se estaba estructurando toda una reglamentación marco de la estructura operativa de cada una de ellos y que dicen relación con las actividades de comercio, producción, transporte y cooperación técnica y representativas a su vez de un capítulo importantísimo de los códigos y leyes aduaneras de cada uno de los países.
6. Basta enunciar a este respecto regímenes como los de tránsito aduanero, importación y exportación temporal, depósitos aduaneros comerciales e industriales, draw-back, reposición en franquicia, zonas francas, entre otros.

//

7. Como resultado de los trabajos señalados, el Comité de Representantes aprobó mediante la Resolución 53 normas básicas sobre los principales regímenes aduaneros especiales y se presenta a la consideración de la quinta reunión el documento 163/Rev. 1 con el anteproyecto de Glosario de términos y algunas sugerencias para su tratamiento posterior.
8. Evolución del tema sobre legislación aduanera. Dentro de las actividades de la ALADI, los trabajos en esta área fueron derivando progresivamente y como influjo del movimiento surgido a nivel internacional, hacia la facilitación del comercio y del transporte, cuyo objetivo esencial es la eliminación o atenuación de los obstáculos administrativos y de otro orden que entorpecen la fluidez de las operaciones de comercio y de transporte internacional.
9. Es así como, a partir de 1984 se inicia dentro de la Asociación una serie de acciones en este campo que abarcan materias y foros de diversa índole, recayendo alguno de ellos en aspectos regidos por las legislaciones aduaneras y de competencias de estas autoridades. De acuerdo con lo manifestado, las reuniones de directores nacionales de aduanas se constituyeron en los protagonistas e impulsores principales de estos trabajos de facilitación, que derivaron posteriormente en su inclusión en la Rueda Regional de Negociaciones de la Asociación y que dieron como resultado la aprobación por el Comité de Representantes de la Resolución 57, que se crea el Consejo del Transporte para la facilitación del comercio de la ALADI y se recomienda a los países miembros el establecimiento y organización de comités nacionales en esta materia e indica algunos elementos para su funcionamiento.
10. Dicho Consejo fue convocado a su primera reunión a fines de 1986 y sus recomendaciones traducidas en las Resoluciones 74, 75 y 76 del Comité de Representantes que se refieren a la adopción de un programa de acción a mediano plazo en materia de facilitación del transporte y del comercio; la simplificación y racionalización de procedimientos y normalización de documentos; y la armonización de los controles aplicables a las mercaderías en los cruces de fronteras; materias todas que incluyen e involucran acciones y aspectos de naturaleza aduanera.
11. Continuación de los trabajos sobre legislación aduanera. De conformidad con lo expuesto, la prosecución de los trabajos en esta área estarán en el futuro condicionados a los factores siguientes. En primer lugar, el cambio del propio sistema de integración, en cuya configuración actual, la zona de preferencias económicas y los compromisos derivados del comercio y la complementación económica, plantean requerimientos más limitados en el campo de la armonización de la legislación aduanera.
12. En segundo lugar, los avances registrados en la etapa de la ALALC generaron una base de armonización amplia, determinando, que estas actividades en la actualidad se hayan limitado al mantenimiento de las bases de armonización alcanzadas y al seguimiento de las medidas adoptadas por los países miembros en las respectivas materias.
13. En tercer y último lugar, a que con la suscripción y puesta en funcionamiento del Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduana de América Latina, España y Portugal, ciertas actividades especialmente las relativas a la capacitación aduanera y la cooperación para evitar el fraude y los ilícitos aduaneros están siendo objeto de atención y tratamiento preferente en dicho ámbito.

//

//

14. Teniendo en cuenta lo expresado, los trabajos en esta área deberán estar orientados en los próximos años a cubrir dos aspectos básicos. Por una parte, a la eliminación o atenuación de los obstáculos administrativos y de otra índole, de carácter aduanero, que entorpecen la fluidez de las corrientes de comercio y dificultan las operaciones de transporte entre los países miembros; y por otra, al establecimiento de normas complementarias de política comercial en aquellas materias donde existen componentes aduaneros definidos, tales como los regímenes de fomento de las exportaciones, el tráfico fronterizo, las normas de origen, etc. .
15. Dentro del primero de los aspectos básicos enunciados, el grado de interrelación que existe entre los trabajos de armonización de las legislaciones aduaneras y los que se encaran dentro del área de la facilitación del transporte y del comercio internacional, en la parte que incluye componentes aduaneros, determina la necesidad de que su desarrollo y desenvolvimiento se realice con una adecuada armonía e interdependencia que aseguren y aprovechen el efecto dinamizador de ambos.
16. Para estos efectos constituyen marcos referenciales a tener en cuenta para su desarrollo, el esquema de materias sobre los principales componentes de una legislación aduanera aprobado por los directores nacionales de aduana en su cuarta reunión y que se anexa al presente documento, y el programa de acción a mediano plazo sobre facilitación del transporte y del comercio internacional a que se refiere la Resolución 74 de la ALADI.
17. En este sentido, las acciones futuras en esta área deberán estar dirigidas preferentemente a la adopción de medidas que desemboquen en la aplicación de normas con carácter unilateral o a la concertación de acuerdos de facilitación bilaterales o plurilaterales dirigidos a la simplificación y racionalización de trámites y documentos utilizados en las operaciones de comercio y transporte internacional, y su comunicación a la Secretaría General para su difusión. Son ejemplos que ilustran al respecto las medidas adoptadas por los servicios nacionales correspondientes de Argentina, Chile y Perú, cuyos instrumentos aparecen en documentos informativos de la presente reunión.
18. De otra parte y como forma de prosecución de los trabajos en esta área, con vendría que los directores nacionales de aduana en su próxima reunión, con base en los dos instrumentos citados en el numeral 16 anterior, efectúen el señalamiento de los aspectos específicos cuyo tratamiento, a juicio de estas autoridades, resulten prioritarios, tomando en cuenta para ello la necesaria coordinación que deberá coexistir con aquéllos que se desarrollan en materia de facilitación del transporte y del comercio por el Consejo creado al efecto en la ALADI.
19. Para estos efectos y como forma de contribuir a la identificación de temas específicos en esta área y que tienen incidencia en el comercio y transporte, se podrían citar entre otras materias las siguientes:
  - a) Despacho aduanero de mercaderías importadas para consumo;
  - b) Despacho aduanero de mercaderías importadas para exportación;
  - c) Documento aduanero patrón para las operaciones de importación y exportación;
  - d) Envíos con carácter de urgentes;

//

//

- e) Admisión temporal de mercaderías a ser presentadas o utilizadas en una exposición, feria, congreso o manifestación similar;
- f) Admisión temporal de contenedores;
- g) Racionalización y coordinación de los controles en los envíos postales;
- h) Devolución al exterior de mercaderías nacionalizadas;
- ij) Retorno al país, en casos especiales, de mercaderías exportadas definitivamente;
- k) Régimen promocional sobre muestras sin valor y con valor comercial;
- l) Cooperación aduanera en los cruces de frontera especialmente referidos al tránsito aduanero:
  - Formalidades a cumplirse;
  - Modelo común de formulario de declaración de tránsito;
  - Características de los sellos aduaneros y su autenticidad;
  - Intervención de las oficinas de aduana de paso;
  - Vías aduaneras habilitadas para esta operación; y
  - Registro e inscripción de los operadores en el tránsito.
- m) Facilidades a los viajeros.

---

//

//

ANEXO

PRINCIPALES MATERIAS COMPONENTES DE UNA LEGISLACION ADUANERA

Marco de Referencia General (\*)

A) Generalidades

- a) Funciones de las aduanas
- b) Estructura y organización de los servicios aduaneros nacionales; y
- c) Potestad aduanera:
  - i) Definiciones;
  - ii) Territorio aduanero y zonas de jurisdicción;
  - iii) Atribuciones de la aduana; y
  - iv) Obligaciones de la aduana.

B) Formalidades relacionadas con la llegada y salida de las unidades de transporte y recepción de su cargamento

- a) Por vía marítima;
- b) Por vía aérea;
- c) Por vía carretera;
- d) Por vía férrea;
- e) Por vía postal; y
- f) Por otras vías.

C) Depósito provisional de mercaderías

D) Abandono de mercaderías

---

(\*) Aprobado en la cuarta reunión de directores nacionales de aduanas de la ALADI realizada durante los días 2 y 3 de diciembre de 1985 en Ciudad de México.

cab

//

//

- E) Destrucción de mercaderías antes de su despacho
- F) Despacho o desaduanamiento de las mercaderías importadas
  - a) Despacho para el consumo
    - i) Declaraciones aduaneras;
    - ii) Presentación de las declaraciones;
    - iii) Comprobación o confrontación de las declaraciones;
    - iv) Registro o numeración de las declaraciones;
    - v) Verificación o aforo de las mercaderías;
    - vi) Liquidación de los gravámenes; y
    - vii) Pago (contado o diferido) o caucionamiento de los derechos.
  - b) Despacho de mercaderías en franquicia
- G) Despacho o desaduanamiento de las mercaderías para su exportación
- H) Control del origen de las mercaderías importadas
- I) Regímenes aduaneros especiales
  - a) Tránsito aduanero;
  - b) Admisión temporal de mercaderías que se reexportan en el mismo estado;
  - c) Depósito aduanero de mercaderías sin transformación;
  - d) Perfeccionamiento activo:
    - i) Admisión temporal con transformación; y
    - ii) Depósito aduanero para transformación;
  - e) Draw-back;
  - f) Exportación previa (reposición de stocks);
  - g) Exportación temporal:
    - i) De mercaderías que se reimportan en el mismo estado; y
    - ii) De mercaderías en perfeccionamiento pasivo;
  - h) Tránsito; y
  - i) Zonas o puertos francos.

//

//

J) Procedimientos aduaneros particulares

- a) Disposiciones sobre viajeros y turismo;
- b) Disposiciones sobre envíos con carácter de urgencia;
- c) Disposiciones sobre reimportación de mercaderías;
- d) Disposiciones sobre contenedores y paletas;
- e) Disposiciones sobre devolución al exterior de mercaderías nacionalizadas;
- f) Disposiciones sobre retorno, en casos especiales, de mercaderías exportadas.

K) Relaciones de la aduana con los usuarios del comercio internacional

- a) Representación de terceros ante la aduana; y
- b) Responsabilidades de los representantes ante la aduana.

L) Contencioso aduanero

- a) Infracciones aduaneras;
- b) Controversias aduaneras;
- c) Tribunales; y
- d) Penalidades

M) Cooperación internacional entre las administraciones aduaneras nacionales

- a) Asistencia mutua administrativa

N) Cooperación entre las aduanas y los demás organismos privados y públicos del mismo país.

Ñ) Capacitación técnica de los funcionarios aduaneros.

---

